



ABOGADOS

Cúcuta, 6 de julio de 2021.

Señora.

Angelique Paola Pernet Amador.

Juez 2 de Pequeñas Causas Laborales.

E. S. D.

Referencia: Recurso de Apelación contra el auto de fecha 2 de julio de 2021.

Radicado: 2021-00308

Demandante: Pilar Alexandra Fernandez Osorio.

Demandado: Constructora y servicios Industrializados Rm S.A.S.

Su señoría, con todo respecto me dirijo ante Usted para manifestarle que en cuanto a la carga procesal solicitada por el despacho mal podría pregonarse que no la cumplí, puesto que desde el inicio, al momento de impetrar la demanda vía correo institucional demandascu@cendoj.ramajudicial.co.gov., acate lo ordenado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, tal como lo demuestro con las pruebas allegadas, en donde claramente se avizora que le envié a la parte demandada copia de la demanda, esto es al correo dispuesto para notificaciones registrado ante la cámara de comercio de Cúcuta, rm_constructora@hotmail.com.

Por lo anteriormente expuesto presento mi recurso de apelación al auto emanado el 2 de julio de 2021 por su despacho.

Atentamente.

Reinaldo Andres Guarín Cáceres.

C.C. N°. 1.093.761.286 de Los Patios.

T.P. N°. 307.453. C. S. de la Judicatura.

San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Señor(es):
Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales.
Cúcuta

Referencia: Recurso de reposición en subsidio de apelación.

Respetado despacho cordial saludo,

Por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que libra mandamiento de pago en la demanda ejecutiva impropia del proceso:

Radicado: Rad. 540014105002-2020-00435-00
Demandante: Gabriela Rocio Riveros Mendez
Demandado: MEDICUC IPS

Lo anterior toda vez que en el auto emitido por el juzgado segundo laboral de pequeñas causas por el cual se libra mandamiento de pago se encuentra que el despacho **no se pronuncia respecto al escrito de medidas cautelares las cuales fueron solicitados en el escrito de demanda ejecutivo impropia presentada por el suscrito profesional de derecho. (anexo NUEVAMENTE escrito de medidas cautelares)**

Por lo cual solicito de manera urgente y respetuosa se decreten las medidas cautelares que garanticen el efectivo pago de la deuda. **AUNADO a lo anterior se encuentra que el despacho no se pronuncia sobre los intereses de mora solicitados en la demanda ejecutiva impropia.**

POR TANTO SE EVIDENCIA UNA OMISIÓN POR PARTE DEL JUZGADO, respecto a:

1 PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.
2 PRONUNCIAMIENTO DE INTERESES MORATORIOS (6 MESES).

Agradezco la atención prestada y solicito de manera respetuosa dar trámite de manera urgente ya que el proceso ha presentado una gran demora toda vez que se interpuso desde el mes de febrero 2021.

NOTIFICACIONES

Demandante: Gabriela Roció Riveros Méndez recibe notificaciones en el correo electrónico: castillogalvisabogados@gmail.com

Apoderado: Sebastián Hernando Castillo Galvis recibo notificaciones en: castillogalvisabogados@gmail.com

Cordialmente,


Sebastián Hernando Castillo Galvis
C.C. 1.090.490.453 de Cúcuta
T.P. 306.489 C.S.J